

I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO EN CARRO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

DECRETO EXENTO Nº2 1 5 3 /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de Don Victor Jaime Epul Mariman con ingreso N° 837 de fecha 06 de Agosto del 2013; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 10 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE a la Patente Rol N° 5-105546 para la ampliación de giro de Mote Con Huesillos Bebidas y Confites a Expendio de Frutos Secos a Nombre de VICTOR JAIME EPUL MARIMAN, Cedula de identidad Nº 10.457.573-0 con Domicilio Particular en Pasaje Kintamani N° 0260 comuna de Recoleta quedando como giro Masas Fritas y Bebidas y Confites Envasados de fabricas autorizadas, a Carro ubicado en Asunción frente al Nº 499 a contar del 1º semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún titulo, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior. FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL

HOARACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

10.04.2014 / Ingreso Nº 837

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE